



**RESOLUCION Nº 0684**

Santiago, noviembre 28, 2012



**VISTOS:**

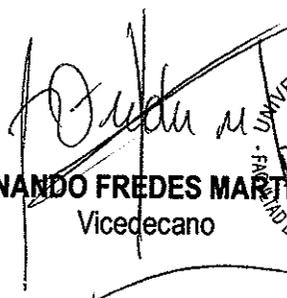
- Que se considera de gran ayuda la participación de Médicos Veterinarios, especialistas altamente calificados en el medio nacional, tanto del mundo académico como el productivo y de la gestión, para que participen como Profesores Guías de Memorias de Título.
- Que es necesario proporcionar a los estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria las oportunidades apropiadas, para orientar sus trabajos de memoria de título,
- Que la amplitud y especificidad de los temas abordados por memorias de título de los estudiantes, no siempre corresponde a los ámbitos de especialización de los académicos de la Facultad, y
- Que existen especialistas altamente calificados en el medio nacional, que están habilitados para guiar y orientar trabajos de memoria de título en el nivel de pregrado, y cuya evaluación la traducirá el Director de Escuela, o quien él designe, a una calificación institucional.

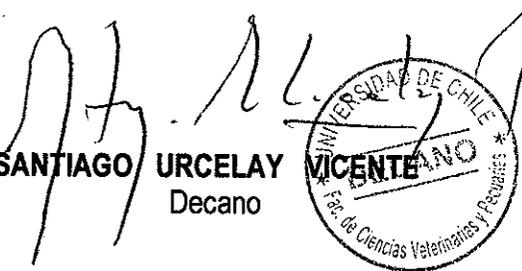
**RESUELVO:**

1. Las memorias de título podrán ser orientadas en condición de profesores guías, tanto por académicos de la Facultad y la Universidad de Chile, como también por académicos o profesionales destacados externos a la institución.
2. Disposiciones para los académicos o profesionales destacados externos a la institución:
  - a. Para el nombramiento de Profesor Guía, un académico y/o profesional externo, la Comisión de Memoria de Título actuará ya sea proponiendo o recibiendo propuestas de académicos de la Facultad, de nombres de candidatos para estos efectos:
  - b. La proposición de nombres podrá ser hecha por un académico de la Facultad con Jerarquía de Profesores y refrendación del Director de Departamento o bien por decisión de la propia Comisión de Memoria de Título.
  - c. Los nombres de los candidatos serán acompañados de una presentación del currículum de cada uno y los antecedentes que avalan su competencia para ser Profesor Guía de la Memoria de Título.
  - d. Asimismo, la propuesta de nombre deberá acompañar una autorización firmada del candidato aceptando su nombramiento como Profesor Guía de Memoria de Título y las obligaciones que ello conlleva.
  - e. La Comisión de Memoria, deliberará acerca de los antecedentes y propondrá al Decano de la Facultad el nombramiento del(los) candidatos presentados.
  - f. El Decano emitirá la resolución de Facultad respectiva, e informará oficialmente de la designación e invitará a cada uno a iniciar los trabajos.

3. De las obligaciones del Profesor Guía de Memoria de Título.
  - a. Deberá coordinar con el estudiante y los profesores correctores al menos una reunión de avance de la memoria, donde el estudiante será evaluado en su desempeño.
  - b. Al terminar el trabajo, el Profesor Guía, evaluará el producto sobre la base de la pauta de evaluación de memorias de título, que la Escuela de Pregrado haya dispuesto para el caso.
  - c. La calificación de la Memoria de Título, la hará el Director de Escuela aplicando las escalas de transformación a nota que se traducen de la pauta de evaluación.
  
4. De los derechos del Profesor Guía de Memoria de Título externo:
  - a. Acceso a las fuentes de información que dispone la Facultad, tanto en biblioteca física como en la virtual.
  - b. Participar en reuniones de avance de la memoria que se celebren, entre el estudiante, y los profesores correctores de la memoria.
  - c. Evaluar los resultados de la Memoria de Titulación y sancionarlo con su firma.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

  
**FERNANDO FREDES MARTÍNEZ**  
Vicedecano  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
VICE-DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS

  
**SANTIAGO URCELAY VICENTE**  
Decano  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
VICENTE  
Fac. de Ciencias Veterinarias y Pecuarias

### Distribución

1. Dr. Pedro Abalos P.
2. Dra. Pilar Oviedo H.
3. Archivo

**MODIFICA REQUISITOS PARA  
DESIGNACIÓN DE PROFESORES GUÍA  
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA (ADM) N°1007**

Santiago, 30 de octubre de 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que Establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°000906 de 2009, que Aprueba Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario N°24.946 de 2022; las resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto SIAPER TRA N°309/108/2022; y el Decreto SIAPER TRA N°309/168/2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°0684 de 2012, la Facultad de Ciencias veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile (en adelante, FAVET) aprobó las normas para la designación de profesores guías externos para memorias de título de la carrera de Medicina Veterinaria.
2. Que, el Consejo de Escuela de FAVET, en sesión de 29 de agosto de 2023, acordó establecer requisitos adicionales a aquellos previstos en la resolución antes referida, con la finalidad de unificar el criterio para la designación de académicas/os y otros expertos que puedan ser designadas/os en dicha función.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Facultades, se ha considerado procedente modificar la resolución vigente relativa a la designación de profesoras/es guía, en los términos que se aprueban en el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Modifíquese la Resolución Exenta N°0684 de 2012 de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile, en los siguientes términos:
  - a. Incorpórense al numeral 1 de la resolución, los siguientes párrafos:

“Los académicos o profesionales externos deberán contar con el título profesional de Médico Veterinario otorgado por alguna Universidad reconocida por el Estado o reconocido en Chile de acuerdo con la normativa vigente.

No podrán ser designadas/os como profesoras/es guía aquellas/os médicas/os veterinarias/os que tengan un vínculo contractual con Universidades distintas a la Universidad de Chile, a menos que dicho vínculo corresponda a un convenio de prestación de servicios a honorarios y no exceda de 22 horas de dedicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser designadas/os como profesoras/es guía aquellas/os académicas/os que esté contratadas/os o nombradas/os en otras Universidades, en tanto exista un convenio de colaboración vigente en materias académicas con FAVET.

b. Incorpórese un numeral 5 con la siguiente redacción:

“Todo trabajo que sea susceptible de ser publicado y/o difundido, tales como papers, presentaciones en congresos u otros, y que deriven de las memorias de título que hayan sido guiadas por profesoras/es externas/os a FAVET, deberán reconocer expresamente como autor/a o coautor/a a el o la estudiante respectivo/a, con filiación en la Escuela de Pregrado de FAVET. El incumplimiento de esta condición implicará que el/la profesional no podrá ejercer nuevamente como profesor/a guía en FAVET.

2. En todo lo no modificado en el presente acto administrativo, permanecerán vigentes las disposiciones de la Resolución Exenta N°0684 de 2012.
3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su total tramitación.

*Anótese, comuníquese y regístrese.*



José Manuel  
Yáñez López  
13.907.649-4  
31/10/2023 - 11:04  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 653ffa4f9f99fb2ef51ee2c1

**DR. JOSÉ MANUEL YÁÑEZ LÓPEZ**  
**DECANO**



Pedro Enrique  
Abalos Pineda  
6.556.397-5  
30/10/2023 - 15:55  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 653ffa4f9f99fb2ef51ee2c1

**DR. PEDRO ÁBALOS PINEDA**  
**VICEDECANO**

**Distribución:**

Contraloría Universitaria  
Escuela de Pregrado FAVET  
Secretaría de Estudios FAVET  
Departamentos académicos FAVET  
NCP